



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-19348495-GDEBA-IPLYCMJGM

VISTO el expediente EX-2020-19348495-GDEBA-IPLYCMJGM, caratulado “ABONO DE PREMIOS POR AGENCIA”, y;

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados se propone introducir modificaciones en la estructura de pago de premios de juegos On Line con retención impositiva y Quiniela Plus y sus variantes, esto fundado en el marco de la pandemia que se atraviesa, situación que amerita consideración a efectos de morigerar inconvenientes derivados del traslado o impedimento por razones de salud, respecto de quienes detentan tickets con derecho a premio a abonar por instituto;

Que elevar el monto de premios a pagar por nuestra red de agencias, verificaría respuesta inmediata, al disminuir de manera notoria la afluencia de apostadores en Sede Central y Delegaciones de este Instituto;

Que a fin de continuar con acabado cumplimiento de la normativa vinculada a lavado de activos, su incremento encontraría límite en el acto administrativo emanado de Unidad de Información Financiera -Resolución UIF N° 117/19-, que establece obligación de informar a partir de pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000);

Que a la fecha se encuentran vigentes actos administrativos, por los cuales se fijaron montos de premios a pagar por agencia relativos a juegos On line con retención impositiva y Quiniela Plus y sus variantes, cuyo texto debería modificarse con el propósito de receptar lo expuesto;

Que por Resolución N° 2469/15 -y respecto de juegos con retención impositiva-, se

establece monto bruto a abonar en agencia de hasta pesos diez mil (\$ 10.000,00), y por RESOL-2019-989-GDEBA-IPLYCMJGM -relativa a Quiniela Plus-, el monto de hasta pesos cien mil (\$ 100.000,00);

Que habiendo tomado conocimiento la Dirección de Juegos como también la Dirección Provincial de Juegos y Explotación, se formularon consultas a Dependencias de este Organismo, las cuales cuentan con competencia en la materia;

Que la Dirección Provincial de Administración y Finanzas, manifiesta que en tanto se continúe determinando del mismo modo la retención correspondiente a la Ley N° 20.630, con la única diferencia que sea incrementado hasta la suma de \$ 140.000 el monto a ser abonado por las Agencias Oficiales, estima viable la continuidad de la gestión impulsada. Agregando que sin perjuicio de ello, debe enfatizarse en el cumplimiento de los artículos 3° y 4° de la Resolución N° 2469/15, a efectos de la correcta identificación del apostador para la posterior información a la Administración de Ingresos Públicos (AFIP), precisando además, que a efectos armonizar los montos máximos que se abonan por intermedio de los Permisarios Oficiales, debería tenerse en cuenta la paridad de las sumas abonadas por premios provenientes de explotaciones sujetas al Impuesto a los Premios y de aquellas que en la actualidad no cuenta con deducciones en tal concepto (Quiniela Plus y Variantes - Resolución N° 989/2019). Finalmente, estima debería brindarse intervención a la Oficina de Prevención de Lavado de Activos y, de considerarlo, a los organismos de asesoramiento y control de la Provincia;

Que llamada a intervenir, la Oficina de Prevención de Lavado y Financiamiento del Terrorismo, expresa que en razón de las cuestiones operativas de público conocimiento a que se alude en actuados, deviene necesario elevar el monto de premios a pagar en agencia oficiales, disminuyendo de esa manera la afluencia y circulación de apostadores, que detenten tickets a abonar en el Instituto. En dicho contexto, y en atención al umbral monetario establecido por la Unidad de Información Financiera mediante Resolución N° 117/19, esto es \$140.000, se propone incrementar el monto bruto a pagar en agencia hasta \$ 139.999,99, estimándose de acuerdo a lo informado por el Departamento Premios y Prescripciones, que los premios a abonar en la sede de este Organismo se reducirían aproximadamente al 7,08 % de las apuestas efectivamente pagadas. Advirtiendo por lo expuesto, que el trámite de marras no perjudica y/o entorpece la debida identificación de los apostadores cuyos premios sean iguales o superiores a \$140.000;

Que la Dirección de Sistemas y desde el punto estrictamente técnico, respecto de la propuesta no tiene observaciones que formular;

Que en el marco de su competencia se dio intervención a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta necesario el dictado de un acto administrativo por el cual se eleve el monto bruto a pagar en agencia a pesos ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve con noventa nueve centavos (\$ 139.999,99), relativo a juegos On Line con retención impositiva y Quiniela plus y sus variantes, modificando para el caso el artículo 3° de Resolución N° 2469/2015 como también el artículo 4° del acto administrativo RESOL-2019-989-GDEBA-IPLYCMJGM;

Que han tomado debida intervención la Dirección Jurídico Legal, y el Secretario Ejecutivo del Instituto;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/1992 y sus modificatorias-, el Decreto N° 364/2003, artículo 13 del Decreto N° 31/2020-, la Ley N° 20.630, la Resolución UIF N° 117/19 y los actos administrativos Resolución N°

2469/15 y RESOL-2019-989-GDEBA-IPLYCMJGM;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Elevar a pesos ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve con noventa nueve centavos (\$ 139.999,99), el monto bruto de premios a pagar en agencias, relativo a juegos On Line con retención impositiva y Quiniela Plus y sus variantes.

ARTÍCULO 2º. Modificar el texto del artículo 3º de la Resolución N° 2469/15, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 3º. Fijar el monto bruto a pagarse en agencia en concepto de premios, cuando trata de juegos On Line con retención impositiva, en la suma de pesos ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve con noventa nueve centavos (\$ 139.999,99)".

ARTÍCULO 3º. Modificar el texto del artículo 4º del acto administrativo RESOL-2019-989-GDEBA-IPLYCMJGM, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 4º. Elevar hasta pesos ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve con noventa nueve centavos (\$ 139.999,99), el monto obligatorio a abonar en agencias, relativo a premios de Quiniela Plus y sus variantes, superado el mismo, dichos premios se harán efectivos en sede del Instituto Provincial de Lotería y Casinos".

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.